



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

**RESOLUCIÓN No.
007574 24 JUL 2019**

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Música de la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP, ofrecido bajo la metodología presencial en Pereira (Risaralda).»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 2933 del 22 de febrero de 2018 el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Licenciatura en Música de la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP, ofrecido bajo la metodología presencial en Pereira (Risaralda).

Que a través de la Resolución No. 15249 del 23 de noviembre de 2012 el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al programa de Licenciatura en Música de la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP, ofrecido bajo la metodología presencial en Pereira (Risaralda).

Que la citada Institución radicó el día 13 de febrero de 2018 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de renovación de la Acreditación de Alta Calidad de su Programa de Licenciatura en Música (Código SNIES 263).

Que el CNA, en sesión realizada los días 28 y 29 de marzo de 2019 emitió concepto favorable, recomendando la renovación de la Acreditación de Alta Calidad del programa Licenciatura en Música, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengán situaciones de



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Música de la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP, ofrecido bajo la metodología presencial en Pereira (Risaralda).»

hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

«Se ha demostrado que el programa de LICENCIATURA EN MÚSICA de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – UTP con lugar de desarrollo en PEREIRA ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.»

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- *La coherencia entre la misión y visión de la Institución y la misión y visión del programa, los cuales giran en torno a ejercer los propósitos de formación integral en los distintos niveles de la educación superior, investigación, extensión, innovación y proyección social, con principios y valores apropiados por la comunidad.*
- *La trayectoria y reconocimiento del programa. Desde su fundación en 1995, se han formado 453 egresados en 34 promociones. El programa ha contado con un promedio de 403 estudiantes en los últimos 5 años.*
- *El cuerpo profesoral, el cual ha pasado, en los últimos 5 años, de tener 18 profesores de tiempo completo, a tener 21. En el mismo período ha pasado de tener 2 profesores de tiempo completo con título de doctorado, y 8 con título de magíster, a tener 3 con título de doctorado y 15 de magíster. La relación entre estudiantes y profesores de tiempo completo es de 1:19.*
- *La investigación del programa se desarrolla con participación de los siguientes grupos: ESTUDIOS REGIONALES SOBRE LITERATURA Y CULTURA (categoría C en la convocatoria de grupos de Colciencias de 2017), GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN ARTE, CULTURA, PATRIMONIO Y TECNOLOGÍA (reconocido), FORMACIÓN MUSICAL, CULTURA Y SOCIEDAD (reconocido) y MUSICA Y COMUNIDAD (reconocido). Se reporta la participación de profesores y estudiantes del programa en la creación de 46 productos de investigación en la ventana de observación.*
- *Los resultados de las pruebas Saber Pro, en los cuales los estudiantes del programa obtuvieron resultados por encima del grupo de referencia para todas las competencias genéricas, y para la competencia específica Formar.*
- *Las actividades para fomentar la permanencia de los estudiantes en el programa, las cuales han llevado a obtener niveles de deserción por debajo del promedio nacional.*
- *La proyección social del programa, la cual se materializa en numerosos conciertos de las diferentes agrupaciones: coro Senza Voce, Orquesta Sinfónica UTP, banda sinfónica, Big Band Kofia Jazz, Quinteto Tempo, entre otros.*
- *Las actividades de bienestar. Durante la visita los pares evidenciaron la alta satisfacción de la comunidad académica con las actividades ofrecidas desde esta dependencia.*

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de LICENCIATURA EN MÚSICA, de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – UTP con lugar de desarrollo en PEREIRA, debe recibir la RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- *Continuar implementando estrategias tendientes a incrementar la escolaridad de la planta profesoral, apoyando su formación en programas de posgrado en universidades de reconocido prestigio.*



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Música de la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP, ofrecido bajo la metodología presencial en Pereira (Risaralda).»

- *Continuar llevando a cabo acciones para apoyar la movilidad saliente y entrante de profesores y estudiantes. Si bien el Programa cuenta con acuerdos con instituciones nacionales e internacionales, los resultados en este sentido se pueden mejorar.*
- *Considerar de acuerdo con la sugerencia de los Pares, una revisión curricular orientada a racionalizar el número promedio de créditos que los estudiantes deben cursar por semestre. Un promedio de 18.5 créditos por semestre se traduce en semanas con 55.5 horas dedicadas al estudio.*
- *Implementar estrategias para fomentar la producción de investigación y creación artística por parte de los docentes del programa. El promedio de productos profesor por año es de 0.43, lo cual presenta espacio para mejora.*

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, renueva la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al Programa de Licenciatura en Música de la citada Institución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación de Alta Calidad. Renovar la Acreditación de Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Tecnológica de Pereira - UTP
Nombre del programa:	Licenciatura en Música
Metodología:	Presencial
Lugar de desarrollo:	Pereira (Risaralda)

PARÁGRAFO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización en el SNIES. La Renovación de la Acreditación de Alta Calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO TERCERO. Renovación del Registro Calificado. Al obtener la Acreditación de Alta Calidad se procederá de oficio por parte del Ministerio de Educación Nacional, a la renovación del registro calificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.5.3.2.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo primero de la presente Resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto



Continuación.Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Música de la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP, ofrecido bajo la metodología presencial en Pereira (Risaralda).»

en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ



Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
 Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
 Aprobaron: Mayte Beltrán Ventero – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
 Eley Patricia Peñalosa Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior
 Luis Fernando Pérez Pérez – Viceministro de Educación Superior

Código SNIES: 263 (Código de Proceso:13482)